

Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000004

Callao, 28 de marzo del 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en sesión del 28 de marzo del 2017;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo 15°, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten LOS asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9° literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para *"Aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. Especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los *"Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública"*, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM se *"Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales"*, cuyo objeto es establecer el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales de Alta, Mediana y Baja complejidad de atención de la salud;

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio s/n la Dirección del Hospital de Rehabilitación del Callao, propone y sustenta la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones - ROF y de su Estructura Orgánica en base a la normatividad vigente, especialmente a la Resolución Ministerial N° 616 -2003-SA/DM, puesto que al haber sido creado como un Hospital de categoría II-E de mediana complejidad, le corresponde contar con hasta tres niveles organizacionales: siendo los órganos de primer nivel organizacional la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional. Los órganos del segundo nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Oficinas y Departamentos, y los órganos del tercer nivel organizacional son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios. Las modificaciones propuestas al ROF del Hospital de Rehabilitación del Callao, tienen sustento legal en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, la Resolución Ministerial N° 616 -2003-SA/DM, Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, la Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA y la



Resolución de Contraloría N° 163-2015 –CG que aprueba la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL- “Directiva de los Órganos de Control Institucional”;

Que, mediante Informe N° 008-2017-GRC/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 16 de Marzo del 2017, el Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA Callao que el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, ha remitido el proyecto de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Informe Técnico Sustentatorio para su revisión y trámite de aprobación ante el Gobierno Regional del Callao, por lo que después de la revisión respectiva, recomendando sea elevado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para su trámite de aprobación;



Que, mediante el Oficio N° 1249-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 16 de Marzo del 2017, el Director Regional de la DIRESA – CALLAO, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, el Informe del Sustento Técnico del Hospital de Rehabilitación del Callao para su revisión y trámite de aprobación;



Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 887-2017 –GRC/GRPPAT, de fecha 21 de Marzo del 2017 a través del Informe N° 008-2017-GRC/GRPPAT/ORE-CMN de fecha 21 de Marzo del 2017, opina que la propuesta formulada por el Hospital de Rehabilitación del Callao para modificar su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuenta con la aprobación de la DIRESA, resulta técnicamente procedente, puesto que las modificaciones propuestas se han elaborado de conformidad con la normatividad vigente al respecto, como es Artículo 30º, el inciso “e)” del Artículo 28º del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM “Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”; así como de conformidad con la Resolución de Contraloría N°.163-2015-CG - que aprueba la "Directiva N°.007-2015-CG/PROCAL- “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, la Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM que aprueba el modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, mediante el Informe N° 0337 -2017 -GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus atribuciones procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Hospital de Rehabilitación del Callao, conforme a sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo acordado y habiendo sido aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del día 28 de Marzo del 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Consejo Regional ha aprobado por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO, que consta de Tres Títulos, DOS Capítulos, Cuarenta y dos (42) Artículos, Tres (03) Disposiciones

Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural, el mismo que es parte integrante de la presente Ordenanza Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.


ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a los Órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

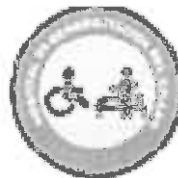
POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VÍCTOR MANUEL PORTILLA FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO



Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Marzo 2017

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO**

INDICE

| CONTENIDO | Página |
|---|--------|
| TITULO PRIMERO: GENERALIDADES | 2 |
| NATURALEZA | 2 |
| ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE | 2 |
| FUNCIONES GENERALES | 2 |
| BASE LEGAL | 3 |
| TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA | 4 |
| CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGANICA | 4 |
| CAPITULO II: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS | 5 |
| SUB CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN | 5 |
| SUB CAPITULO II: ÓRGANO DE CONTROL | 7 |
| SUB CAPITULO III: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO | 9 |
| SUB CAPITULO IV: ÓRGANOS DE APOYO | 13 |
| SUB CAPITULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA | 21 |
| TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES | 36 |
| SUB CAPITULO I: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES | 36 |
| SUB CAPITULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS | 37 |
| ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN | 38 |



I. QUISPE H.



TITULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA

El Hospital de Rehabilitación del Callao es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud BEPECA, asignado mediante Resolución Directoral N° 243-2014-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de febrero de 2014 y aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 14 de abril de 2014, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Dirección de Red de Salud BEPECA.

El Hospital de Rehabilitación del Callao cuenta con la categoría II - E asignada mediante Resolución Directoral N° 243-2014-GRC/DIRESA/DG y como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito referencial, brindando atención integral ambulatoria y especializada, con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud.

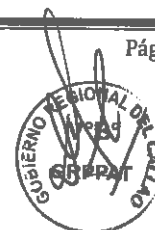
ARTÍCULO 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE

El Hospital de Rehabilitación del Callao depende administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional del Callao y jerárquicamente de la Dirección de Red de Salud BEPECA de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO 3º. FUNCIONES GENERALES

Las funciones generales del Hospital de Rehabilitación son las siguientes:

- a) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud en el campo de la rehabilitación.
- b) Lograr eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud en el campo de la rehabilitación.
- c) Lograr la adquisición y aplicación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación, docencia y atención especializada de salud en el campo de la rehabilitación.
- d) Establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica, nacional e internacional en el marco de sus objetivos funcionales a través del Gobierno Regional del Callao.
- e) Lograr que los profesionales de la salud y técnicos del sector, conozcan y sean capacitados, en nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos en la investigación, docencia y atención especializada en el campo de la rehabilitación.



- f) Los demás objetivos funcionales que le asigne la autoridad nacional y/o la autoridad regional de salud, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 279021, Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud
- Ley N° 28748, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública"
- Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 22 de mayo de 2012, Aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao
- Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 14 de abril de 2014, Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Dirección de Red de Salud BEPECA
- Ordenanza Regional N° 000012 de fecha 10 de julio de 2014, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP del Hospital de Rehabilitación del Callao.
- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA de fecha 28 de junio de 2006, y modificatorias, aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP -V.02: Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, Aprueba la Norma Técnica (NTS N° 021-MINSA/DGSP/V.03) "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"



I. QUISPE H.



- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, Aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud"

TITULO SEGUNDO: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO I: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5º. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica del Hospital de Rehabilitación es la siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección Ejecutiva

02. ORGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional

03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

03.2 Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental

03.3 Unidad de Gestión de la Calidad

04. ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina de Administración

- Unidad de Economía
- Unidad de Logística
- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Unidad de Recursos Humanos

04.2 Oficina de Seguros y Referencia

04.3 Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones

04.4 Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

05. ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Departamento de Especialidades de Medicina de Rehabilitación

- Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Intelectuales, Comunicación y Audición
- Servicio de Rehabilitación en Trastornos Músculo - esquelético
- Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Neuromotoras
- Servicio de Rehabilitación en Funciones Pediátricas

05.2 Departamento de Terapias Especializadas en Rehabilitación



- Servicio de Terapia Especializadas en Lenguaje, Comunicación y Aprendizaje
 - Servicio de Terapia Especializadas en Afecciones Músculo - esquelética
 - Servicio de Terapia Especializada en Neurorehabilitación
 - Servicio Especializado en Terapia Ocupacional y Reinserción Social
- 05.3 Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Servicio de Especialidad Medicas Clínico
 - Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Laboratorio
- 05.4 Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Servicio de Nutrición y Dietética
 - Servicio de Trabajo Social
 - Servicio de Psicología
 - Servicio de Farmacia
- 05.5 Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres
- Servicio de Salud Comunitaria en Rehabilitación
 - Servicio de Riesgos y Desastres
- 05.6 Departamento de Enfermería

CAPÍTULO II: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

SUB CAPITULO I: ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 6°. DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección del Hospital de Rehabilitación del Callao; está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien es la más alta autoridad, supervisa y coordina con los órganos responsables y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Establecer la visión, misión, objetivos y funciones generales en concordancia con las políticas y estrategias regionales
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo
- c) Lograr la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes



- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, con discernimiento de la autoridad jerárquica superior
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el Hospital según las normas pertinentes
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad de los servicios de salud
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a los organismos correspondientes
- j) Establecer los convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos y metas, para lo cual solicitará el asesoramiento legal correspondiente
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registró de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias
- n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Publica del Gobierno Regional del Callao, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital y las sistematización y difusión de la normatividad legal
- o) Lograr la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas
- p) Informar oportunamente a las instancias correspondientes de las acciones de control interno que tengan que ser evaluados por los órganos competentes.
- q) Cumplir con las demás funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7º. SUB - DIRECCIÓN

La Sub - Dirección reemplaza al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, en caso de impedimento o ausencia de este último, con las mismas



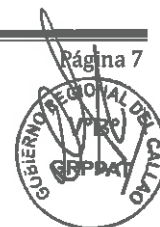
atribuciones y responsabilidades y tiene asignados los objetivos funcionales que expresamente se le delegue, en su condición de máxima autoridad de la Entidad.

SUB CAPITULO II: ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 8º. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional es el órgano encargado del control gubernamental en todos los órganos y unidades orgánicas del Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Hospital Regional de Rehabilitación y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular de la Entidad, según corresponda, bajo responsabilidad, para



que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.

- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la Entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del OCI deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del OCI, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro para Asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al MOP, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras



L. LOURDES H.



- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años, los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la Entidad
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR
- v) Otras que establezca la CGR

SUB CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 9º. OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano de asesoramiento del Hospital de Rehabilitación del Callao, depende de la Dirección Ejecutiva, responsable de conducir y gestionar el proceso estratégico de planeamiento, presupuesto y modernización y tiene asignado las funciones siguientes:

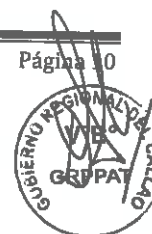
- a) Lograr el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo y proponer el plan estratégico y operativo en concordancia con los Lineamientos de Política de la Dirección Regional de Salud del Callao.
- b) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo
- c) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes.
- d) Lograr la implantación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo



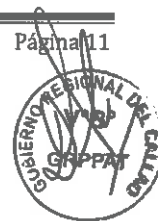
- e) Lograr el establecimiento y mejoras continuas de los procesos y procedimientos del Hospital, para la organización del trabajo y los recursos, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística y Comunicación y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel institucional, regional y nacional
- f) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el Hospital
- g) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo, gestionar la viabilidad de los proyectos, su ejecución e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- h) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del Gobierno Regional del Callao
- i) Proponer la política financiera de captación, administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias
- j) Proyectar los ingresos y gastos a largo mediano y corto plazo
- k) Implementar los sistemas de planeamiento y control financiero, para determinar y mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de recursos financieros
- l) Verificar el grado de cumplimiento de las metas financieras y efectuar el seguimiento y evaluación de la información durante el proceso presupuestario, analizar las causas de las desviaciones, si las hubiere y proponer las medidas correctivas
- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.
- n) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 10°. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL

La Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental es el órgano de asesoramiento y asistencia técnica del Hospital de Rehabilitación del Callao, depende de la Dirección Ejecutiva, encargada de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria y de la población y tiene las siguientes funciones:



- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario y en su ámbito jurisdiccional
- c) Elaborar y difundir a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles en el ámbito hospitalario y en el ámbito de la población y territorio asignado
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en su ámbito jurisdiccional así como recomendar las estrategias de intervención
- e) Elaborar el análisis de la situación de salud de su establecimiento, para el planeamiento y la toma de decisiones
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad regional de salud
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión Hospitalaria y de su ámbito jurisdiccional
- h) Difundir a través de la sala situacional de salud y medios autorizados, en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud y de los eventos de importancia para la gestión
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzcan en el Hospital
- l) Proponer y aplicar protocolos de evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos
- m) Identificar grupos de riesgos en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional



- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuente del personal, notificar y proponer medidas de intervención
- o) Diseñar y/o implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores
- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurre en el ámbito hospitalario y de su jurisdicción
- r) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 11°. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

La Unidad de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento del Hospital de Rehabilitación, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al usuario, con la participación activa del personal, y de supervisar y evaluar la ejecución de la política regional en materia de calidad en salud, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Proponer la inclusión de actividades de calidad en los planes institucionales
- b) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud
- c) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios
- d) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios de la entidad e informar al Ministerio de Salud según corresponda
- e) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica
- f) Asesorar en la formulación de normas guías de atención y procedimientos de atención al paciente
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad



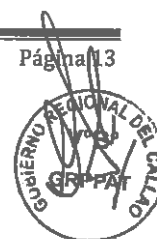
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud
- i) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del usuario

SUB CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 12º. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo del Hospital de Rehabilitación del Callao, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de conducir y administrar los Sistemas de Abastecimiento, Patrimonio, Tesorería, Contabilidad y Presupuesto, garantizar los sistemas económicos, logísticos y de servicios generales y mantenimiento para el cumplimiento de los objetivos del Hospital y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales de planeamiento, financiamiento y logística correspondientes
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Hospital, según la normatividad vigente
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes

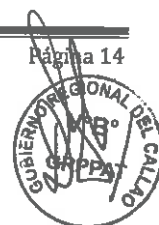


- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior
- h) Ejecutar las actividades programadas de carácter psicoeducativo para los pacientes, sus familias, y por extensión a la comunidad en coordinación con la Dirección de la Red de Salud respectiva.
- i) Difundir los programas de la especialidad en la comunidad y establecer un sistema de seguimiento para los pacientes que interrumpen su tratamiento

ARTÍCULO 13°. Unidad de Economía

Es la unidad orgánica encargada de lograr que se cuente con los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de la misión y objetivos del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las funciones siguientes:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección Ejecutiva a través de la Oficina de Administración
- e) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios
- g) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias
- h) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa
- i) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias



- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior.

ARTÍCULO 14°. Unidad de Logística

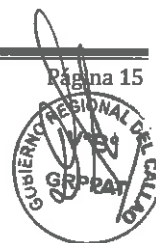
Es la unidad orgánica encargada de obtener los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de la misión y objetivos del Hospital; depende de la Oficina de Administración y tiene asignados las funciones siguientes:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos, para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados
- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles
- f) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y funciones, el control interno previo, simultáneo y posterior

ARTÍCULO 15°. Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento

La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento es la unidad orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con el soporte de servicio de asepsia, seguridad, mantenimiento y otros servicios generales que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las funciones siguientes:

- a) Lograr mantener la operatividad y calidad de la infraestructura, equipos, sistemas e instalaciones para la adecuada prestación de servicios y funcionamiento interno.



- b) Lograr que se mantenga la asepsia (Saneamiento Ambiental) e higiene en los diferentes ambientes del Hospital, en especial en las áreas críticas.
- c) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del Hospital
- d) Establecer normas y manuales orientados a la seguridad física del recursos humano, así como de las instalaciones, equipos y de los materiales del Hospital
- e) Brindar seguridad, supervisión y control de los bienes materiales y de las instalaciones de la Entidad
- f) Administrar y controlar los servicios de transporte
- g) Mantener actualizada la información técnica en el campo de su competencia e informar de las actividades realizadas.
- h) Lograr que el paciente y personal cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para su atención ambulatoria u hospitalaria
- i) Contribuir al cuidado y conservación de jardines y sembríos
- j) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el asunto de su competencia y funciones, el control interno previo, simultaneo y posterior.

ARTÍCULO 16°. Unidad de Recursos Humanos

Es el órgano de apoyo, encargado de lograr los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos asignados al Hospital; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las funciones siguientes:

- a) Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal
- d) Proponer a la Dirección Ejecutiva, los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente
- e) Formular e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional / Cuadro de Puestos del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal



- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados
- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección Ejecutiva para lograr el compromiso del personal con la Visión y Misión institucional
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital
- m) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior

ARTÍCULO 17°. Unidad de Seguros y Referencias

Es el órgano de apoyo especializado en seguros y referencias para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política regional, sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección Ejecutiva, coordina con los órganos involucrados para que se cumplan con sus objetivos institucionales y tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes



- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento
- g) Coordinar con las oficinas administrativas, la aplicación adecuada de las Remesas de Fondos asignados al SIS de la Entidad, para brindar atención de calidad y oportuna al paciente beneficiario
- h) Hacer cumplir la normatividad y disposiciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia (SRC), emitidas por los niveles superiores, dentro del ámbito hospitalario.
- i) Coordinar y establecer la referencia y contrarreferencia de usuarios externos entre establecimientos de salud, institutos especializados y Hospitales, a través de los centros de comunicación permanentes instalados, que garantice la vinculación e integración del SRC en el ámbito regional y nacional
- j) Designar las funciones específicas del personal de salud involucrado en el flujo de los pacientes manejados en el SRC
- k) Brindar asistencia técnica complementaria a los servicios hospitalarios, para la organización, implementación, ejecución y control de la referencia y contrarreferencia
- l) Mantener actualizada y disponible la cartera de servicios regional y nacional, de tal manera que cualquier momento, se tenga identificado la capacidad resolutive existente y disponible en los servicios
- m) Coordinar la referencia y contrarreferencia de usuarios (condiciones de traslado del paciente) fuera del nivel regional y en el ámbito nacional
- n) Resolver los casos de referencia especiales y de emergencia que requieran una atención urgente y oportuna
- o) Retroalimentar mensualmente a todos los establecimientos de salud, la información sobre procesos inadecuados o disfuncionales identificados del proceso de la referencia y contrarreferencia, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo
- p) Realizar actividades de capacitación continua a los recursos humanos del hospital en el SRC.
- q) Otras funciones que se le asigne.



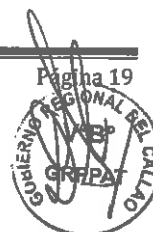
I. QUISPE H.



ARTÍCULO 18°. UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud, el soporte informático y comunicación y relaciones públicas e integración de los sistemas de información y comunicación requerida para los procesos organizacionales, depende de la Dirección Ejecutiva, y tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas
- b) Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones
- e) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los Sistemas Integrados de Información que se establezcan
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información
- g) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias
- i) Lograr y mantener ínter conectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional
- j) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información

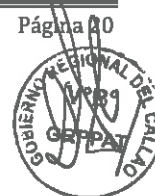


- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el Hospital
- m) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales
- n) Mantener información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad
- o) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud
- p) Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud y Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao.
- q) Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.

ARTÍCULO 19°. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Es el órgano encargado de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas en el marco de la cooperación técnica y/o científica internacional; depende de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, gestionar y coordinar con la Dirección Ejecutiva, el cumplimiento de los objetivos institucionales y tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pregrado y postgrado
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con universidades e institutos educativos, en el marco de las normas vigentes



- d) Consolidar y proponer a la Dirección Ejecutiva la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes
- e) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes

SUB CAPITULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA

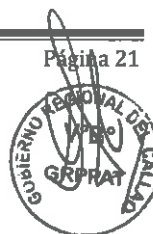
ARTÍCULO 20°. DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES DE MEDICINA DE REHABILITACION

Es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, encargado de restaurar a su nivel máximo las potencialidades físicas, mentales, sensoriales y sociales de la persona con discapacidad y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Atender y contribuir a la recuperación de pacientes con limitaciones motoras, mentales y sensoriales para su rehabilitación respectiva
- b) Habilitar las funciones motoras, mentales y sensoriales del paciente impedido
- c) Sustituir las facultades motoras, mentales y sensoriales perdidas definitivamente
- d) Promover la habilitación laboral o vocacional e integración social del paciente impedido
- e) Participar en la atención integral del paciente
- f) Hacer labor de investigación y docencia
- a) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 21°. Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Intelectuales, Comunicación y Audición

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Especialidades de Medicina de Rehabilitación y se encarga de lograr la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en investigación, docencia y rehabilitación integral en funciones



intelectuales, comunicación y audición y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y de rehabilitación a los pacientes con discapacidades intelectuales, comunicación y audición
- b) Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos del sector salud en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de las discapacidades intelectuales, comunicación y audición
- c) Proporcionar atención médica a los pacientes ambulatorios y hospitalizados que presentan discapacidades intelectuales, comunicación y audición mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados
- d) Proponer los programas de investigación a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- e) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados en el manejo de las discapacidades intelectuales, comunicación y audición
- f) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos producto de las investigaciones realizadas, que hayan sido normados por la autoridad competente

ARTÍCULO 22°. Servicio de Rehabilitación en Trastornos Músculo – Esquelético

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Especialidades de Medicina de Rehabilitación, encargada de lograr la innovación, actualizar la difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en recuperación y rehabilitación en trastornos músculo esquelético y se encuentra a cargo de las siguientes funciones:

- a) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en trastornos músculo esquelético; deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.



- b) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones motoras
- c) Proporcionar atención médica especializada a los pacientes que presentan deficiencia y discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
- d) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la salud del paciente del hospital
- e) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.
- f) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 23°. Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Neuromotoras

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Especialidades de Medicina de Rehabilitación, encargada de lograr la innovación, actualización difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en recuperación y rehabilitación integral en funciones neurológicas centrales y periféricas y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones neurológicas centrales y periféricas
- b) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones neurológicas centrales y periféricas
- c) Proporcionar atención médica especializada que presentan y discapacidades de la función neurológicas centrales y periféricas
- d) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del hospital
- e) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad



- f) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente

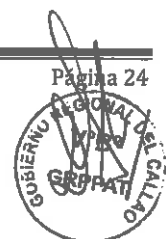
ARTÍCULO 24°. Servicio de Rehabilitación Integral en Funciones Pediátricas

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Especialidades de Medicina de Rehabilitación, encargada de lograr la innovación, actualizar difusión y capacitación los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en recuperación y rehabilitación integral en funciones pediátricas y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones pediátricas
- b) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones pediátricas
- c) Proporcionar atención médica especializada que presentan y discapacidades de la función pediátricas
- d) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del hospital
- e) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad
- f) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente

ARTÍCULO 25°. DEPARTAMENTO DE TERAPIAS ESPECIALIZADAS EN REHABILITACIÓN

Es órgano de línea que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, está encargada de ejecutar acciones y aplicación de los procesos y programas de tratamiento inherentes a las terapias especializadas de rehabilitación que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de discapacidad, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad y está a cargo de las siguientes funciones:



- a) Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades inherentes a las terapias de rehabilitación, administrando y gestionando para esto los recursos tanto humanos como físicos que sean puestos a su disposición
- b) Asignar las funciones específicas y tareas a los terapeutas coordinadores, clínicos, personal técnico, personal de servicio relacionado con la atención del paciente y de secretaría, adscritos a las actividades que desarrolla el departamento
- c) Planificar y evaluar las atenciones inherentes a las terapias de rehabilitación en los pacientes proporcionarles atención directa si fuese necesario
- d) Supervisar el plan diario de atención de las terapias de rehabilitación y auditar periódicamente los registros de dicha atención, a fin de cautelar el cumplimiento de las normas establecidas sobre la materia
- e) Establecer sistemas de evaluación y control de los procedimientos inherentes a las terapias especializadas de rehabilitación

ARTÍCULO 26°. Servicio de Terapias Especializadas en Lenguaje, Comunicación y Aprendizaje

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Terapias especializadas en Rehabilitación y se encarga de brindar servicio de terapia especializadas en lenguaje, comunicación y aprendizaje; depende jerárquicamente del Departamento de Terapias especializadas en Rehabilitación y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos especializados de rehabilitación en los pacientes con discapacidades intelectuales, comunicación y audición
- b) Brindar atención ambulatoria en terapia de lenguaje, comunicación y aprendizaje en forma oportuna y eficiente la demanda asistencial
- c) Proponer los programas de investigación al departamento en terapias especializadas de rehabilitación
- d) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados en el manejo de las discapacidades intelectuales, comunicación y audición

ARTÍCULO 27°. Servicio de Terapia Especializadas en Afecciones Músculo - Esquelética



Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Terapias especializadas en Rehabilitación que se encarga de brindar servicio de terapia especializada en afecciones músculo - esqueléticas y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos de rehabilitación especializadas en los pacientes con discapacidades músculo - esqueléticas
- b) Brindar atención ambulatoria en terapia músculo - esqueléticas en forma oportuna y eficiente respecto a la demanda asistencial
- c) Proponer los programas de investigación al departamento en terapias especializadas de rehabilitación
- d) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados en el manejo de las discapacidades intelectuales, comunicación y audición

ARTÍCULO 28°. Servicio de Terapia Especializadas en Neurorehabilitación

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Terapias especializadas en Rehabilitación, encargada de brindar servicio de terapia de neuro – rehabilitación y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos especializados de rehabilitación en los pacientes con discapacidades neuromotora
- b) Brindar atención ambulatoria en terapia neuromotoras en forma oportuna y eficiente la demanda asistencial
- c) Proponer los programas de investigación al departamento de terapias especializadas de rehabilitación
- d) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados en el manejo de las discapacidades neuromotoras

ARTÍCULO 29°. Servicio Especializado en Terapia Ocupacional y Reinsercion Social



I. QUISPE H.



Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Terapias especializadas en Rehabilitación, encargada de brindar servicio de terapia ocupacional y reinserción social y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos especializados de rehabilitación a los pacientes con discapacidades o vulnerabilidad social, en diferentes ambientes de acuerdo a la realidad de cada individuo o grupo social en cuestión, incidiendo en la salud, bienestar individual y dignificación de la persona como tal
- b) Brindar atención ambulatoria en terapia ocupacional y reinserción social en forma oportuna y eficiente la demanda asistencial
- c) Proponer los programas de investigación al Departamento de Terapia especializadas en Rehabilitación
- d) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados en el manejo de las discapacidades o vulnerabilidad social

ARTÍCULO 30°. DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES

Es el órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación



I. QUIÑPE H.



- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Programar y evaluar los servicios en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital

ARTÍCULO 31°. Servicio de Especialidades Médico – Clínico

Es la unidad orgánica de línea, encargada de la atención médica en las especialidades de Neurología, Medicina Alternativa y Complementaria y Otorrinolaringología, depende del Departamento de Apoyo al Diagnóstico por Imágenes y tiene asignadas las siguientes funciones específicas:

- a) Brindar atención médica especializada a los pacientes que acudan y requieran atención ambulatoria
- b) Realizar el diagnóstico y tratamiento de los pacientes en el ámbito de su competencia
- c) Realizar procedimientos médicos de diagnóstico y terapéuticos de alta complejidad (invasivos y no invasivos)
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de atención al paciente (protocolos) y procedimientos de atención especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- e) Participar en la atención integral del paciente
- f) Hacer labor de investigación y docencia
- g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades que le asigne la Jefatura del Departamento

ARTÍCULO 32°. Servicio de Diagnóstico por Imágenes y Laboratorio

Es la unidad orgánica que depende jerárquicamente del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, encargada de proporcionar ayuda técnica especializada para el diagnóstico y el tratamiento, mediante la ejecución de exámenes de radiología, ecografía, laboratorio clínico y otros para la ayuda del diagnóstico y tiene las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos en apoyo al diagnóstico de su competencia

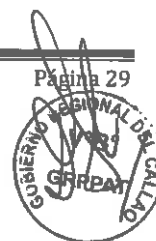


- b) Informar y capacitar con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales, técnicos de la salud requerida por el sector, para la prevención, diagnóstico y tratamiento sobre deficiencias y discapacidades
- c) Realizar los exámenes de radiología, electromiografía y laboratorio clínico para el apoyo al diagnóstico
- d) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia
- e) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente

ARTÍCULO 33°. DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO

Es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, encargada de brindar atención integral, en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuada de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, depende de la Dirección Ejecutiva, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital



ARTÍCULO 34°. Servicio de Nutrición y Dietética

Es el órgano encargado de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos, dietas especiales y terapéuticas, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad
- c) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de Atención, Protocolos y procedimientos de atención especializada en Nutrición y Dietética, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la Historia Clínica respectiva
- e) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos; así como las condiciones de su almacenamiento
- f) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes
- g) Desarrollar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- h) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias
- i) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- j) Programar y evaluar el Servicio de Nutrición y Dietética en el horario establecido en consulta externa para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.



I. QUISPE H.



ARTÍCULO 35°. Servicio de Trabajo Social

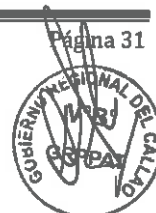
Es la unidad orgánica encargado del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ya sean ambulatorios u hospitalizados en forma especializada e integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socio - económica del paciente en emergencia en el ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes en coordinación con la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas
- f) Efectuar los registros de las visitas, exoneraciones; entre otros, que son brindados a los pacientes en consulta externa y emergencia, de ser el caso.

ARTÍCULO 36°. Servicio de Psicología

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes de las diferentes estrategias sanitarias, programas institucionales, transferidos de otras unidades orgánicas o entidades
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente
- c) Proponer, ejecutar, evaluar y mantener actualizados los protocolos y procedimientos técnicos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad



- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar de su competencia, en el marco de los convenios correspondientes
- e) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del hospital

ARTÍCULO 37°. Servicio de Farmacia

Es la unidad organica encargada de suministrar, en forma oportuna, eficiente y adecuada, los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa y Emergencia, de ser el caso.
- b) Programar y requerir a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda
- c) Preparar productos galénicos
- d) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas
- e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes
- f) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos, preparados e insumos
- g) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos
- h) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes

ARTÍCULO 38°. DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA EN REHABILITACIÓN Y RIESGOS Y DESASTRES

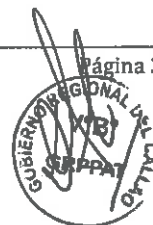


Es el órgano encargado de rehabilitar, promover, proteger y recuperar la salud de la población y el desarrollo de las capacidades de la persona, grupo y comunidad; y planificar, y evaluar las acciones de prevención, reducción y control de la respuesta a los riesgos producidos por desastres naturales, ambientales y tecnológicos, que pongan en riesgo y afecten la salud de la población, depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las funciones siguientes:

- a) Difundir los programas de rehabilitación en la comunidad y establecer un sistema de seguimiento para los pacientes que interrumpen su tratamiento
- b) Desarrollar psicoterapias de orientación cognitiva en rehabilitación con familiar sistémica para la adaptación y ajuste adecuado a nivel individual y familiar
- c) Promover y desarrollar actividades para el cambio social y desarrollo humano fomentando estilos de vida saludables
- d) Coordinar con los gobiernos locales para las campañas de rehabilitación de la salud y el monitoreo correspondiente
- e) Elaborar y proponer al equipo de trabajo de rehabilitación de la salud comunitaria, la participación de actividades educativas preventivas promocionales para la familia y comunidad
- f) Movilizar los recursos de la comunidad.
- g) Organizar y capacitar con el equipo a los promotores de Salud Comunitaria en Rehabilitación
- h) Organizar los recursos humanos de las instituciones y de la comunidad, para la ejecución de las actividades preventivas promocionales de la Reahabilitación de la Salud
- i) Planificar, organizar, y evaluar las acciones de prevención, reducción y control de la respuesta ante situaciones de riesgos y desastres, que pongan en riesgo y afecten la salud de la población
- j) Programar los recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido por el marco normativo
- k) Establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud
- l) Evaluar la respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes



I. QUITPE H.



- m) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas, lo relacionado al proceso de emergencias y desastres
- n) Velar por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO 39°. Servicio de Salud Comunitaria en Rehabilitación

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la rehabilitación de la salud y el desarrollo de las capacidades de la persona, grupo y comunidad, depende del Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Ejecutar las actividades programadas en rehabilitación para los pacientes, sus familias y por extensión a la comunidad en coordinación con las Direcciones de Redes de Salud respectiva.
- b) Difundir los programas de rehabilitación en la comunidad y establecer un sistema de seguimiento para los pacientes que interrumpen su tratamiento
- c) Desarrollar psicoterapias de orientación cognitiva en reahabilitación con familiar sistémica, para la adaptación y ajuste adecuado a nivel individual y familiar
- d) Brindar atención psicológica de prevención y promoción de la salud comunitaria o en situación de emergencia del paciente, familia y comunidad
- e) Promover y desarrollar actividades para el cambio social y desarrollo humano fomentando estilos de vida saludables
- f) Realizar intervenciones que permitan afrontar los deterioros, las discapacidades y las minusvalías en rehabilitación de los pacientes en coordinación con la familia, la comunidad y los actores sociales
- g) Coordinar con los gobiernos locales para las campañas de rehabilitación de la salud y el monitoreo correspondiente
- h) Elaborar y proponer al equipo de trabajo de rehabilitación de la salud comunitaria, la participación de actividades educativas preventivas promocionales para la familia y comunidad
- i) Analizar los factores socio - económicos y ambientales de los casos de interrupción del tratamiento con el equipo de rehabilitación
- j) Identificar y sensibilizar a los actores sociales más relevantes de la comunidad
- k) Movilizar los recursos de la comunidad
- l) Organizar y capacitar con el equipo a los promotores de Salud Comunitaria en Rehabilitación



- m) Organizar los recursos humanos de las instituciones y de la comunidad, para la ejecución de las actividades preventivas promocionales de la Rehabilitación de la Salud

ARTÍCULO 40°. Servicio de Riesgos y Desastres

Es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de prevención, reducción y control de la respuesta a los riesgos de desastres naturales, ambientales y tecnológicos, que pongan en riesgo y afecten la salud de la población, depende del Departamento de Salud Comunitaria en Rehabilitación y Riesgos y Desastres y tiene asignados las funciones siguientes:

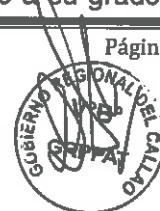
- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las acciones de prevención, reducción y control de la respuesta ante situaciones de riesgos y desastres, que pongan en riesgo y afecten la salud de la población
- b) Prevenir, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres
- c) Priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad, establecido por el marco normativo
- d) Establecer y mantener los mecanismos estratégicos y operativos que permitan una respuesta adecuada ante las situaciones de emergencia y de desastres de gran magnitud
- e) Evaluar la respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes
- f) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas, lo relacionado al proceso de emergencias y desastres
- g) Velar por el cumplimiento de las políticas e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO 41°. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de



I. QUIROPE H.



dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital

TITULO TERCERO: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

SUB CAPITULO I: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 42º. El Hospital de Rehabilitación del Callao mantiene relaciones interinstitucionales y de coordinación con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes al marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

SUB CAPITULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA: La constitución de los Comités, no imploica que constituyan unidades orgánicas, se limitan al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento con la finalidad de aportar soluciones en apoyo de la gestión institucional; se reúnen periódicamente a solicitud del Director/a Ejecutivo del Hospital. El/la directora/a Ejecutiva del Hospital podrá conformar comités mediante la emisión de Resoluciones Directorales, de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público.

SEGUNDA; El Cuerpo Medico no constituye un órgano estructural del Hospital y sus actividades están referidas a aspectos de consultas técnicas que son de su competencia y cuando sean requeridas por el/la director/a ejecutiva de Hospital Tiene la Capacidad Medica para juzgar los actos de cada uno de sus miembros en el ejercicio de su labor.

TERCERA: Las instituciones u organismos benéficos con fines de apoyo social que colaboren en las actividades propias del hospital o al tratamiento de los pacientes, deberán coordinar sus acciones, sean estas intra o extra hospitalarias, con la Dirección Ejecutiva del Hospital.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF se efectuara en forma gradual, según los documentos de gestión que deben aprobarse mediante Ordenanza Regional, y de acuerdo con el potencial humano y los recursos disponibles.

SEGUNDA.- El Hospital de Rehabilitación del Callao deberá presentar en un plazo no mayor de 30 días, después de aprobado su Reglamento de Organización y Funciones - ROF, su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional/Cuadro de Puestos de la Entidad del Hospital para su aprobación correspondiente.



ANEXO I: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL DE REHABILITACIÓN - CALLAO

